

te quien pertenezca en qualquier manera, ò por qualquier dependencia, puedan hazer se ante él las dichas causas, han de certificar en el dicho libro, como del año antecedente está en él asentada la razon de las sentencias de Galeras que ante ellos se dieron, y que no tienen mas; y el que no tuviere ning una, tambien ha de acudir a dar fee en el dicho libro, de que no la tiene, y todos certificar de afirmatiua, y lo en este capitulo contenido, cumplan las dichas Iusticias, por lo que les toca, pena de cinquenta mil marauedis. Y los dichos Escriuanos; assi en el assentar puntualmente en los dichos libros, y hazer la fee, y testimonio con toda verdad, y claridad, que es lo que ha de quedar asentado en el dicho libro; y si faltaren a ello, ò qualquier parte tocante a este capitulo, incurran en pena de otros cinquenta mil marauedis, y de priuacion perpetua de sus officios, y en las demas penas, que a quiẽ falta a la legalidad dellos estuuieren puestas por leyes destos Reynos; y los Escriuanos de Ayuntamiento, tengan obligacion de entregar para estos efectos el libro del dicho Ayuntamiento, luego que se les pida, pena de otros cinquenta mil marauedis; y en quanto a la pena pecuniaria, que en este capitulo se pone, alas Iusticias, y Escriuanos, ante quien huuiere auido sentencia de Galeras, si dentro de dichos dos dias no cumplieren con assentar en el libro de Ayuntamiento la dicha sentencia, se aplica la mitad para el arca de la dicha consignacion, y la otra mitad para el que lo denunciare.

Que los Alcaldes de la Hermandad, y sus Escriuanos tengan la misma obligacion que los Corregidores, y de mas Iusticias, y sus Escriuanos, so las mismas penas, aplicadas, como antes desto se dize.

Que por quanto de las Inquisiciones, Iuezes Eclesiasticos, y de fuera del Reyno, se remiten, y entregan en las Carceles particulares, ò en algunas Camaras galeotes rematados; y de vnas Camaras, ò Carceles a otras, el Corregidor, y Iusticias Seculares, donde se haze el dicho entrego, y el Escriuano, ante quien passe, tengan obligacion de assentarlo en los dichos libros de Ayuntamiento luego como sucediere, con toda claridad, y en

fin

